



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

La suscrita, Ana Georgina Zapata Lucero, en mi carácter de diputada de la sexagésima séptima legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 167, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Chihuahua, acudo ante esta representación popular, para presentar iniciativa con carácter de **Decreto** a fin de modificar y/o adicionar el **artículo 92 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo** a fin de que el **Sistema Electrónico de asistencia se abra 30 minutos antes de la hora establecida** para la sesión, a efecto de registrar asistencia y conocer el quorum legal conforme la llegada de las diputadas y diputados, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), así como el desarrollo de diversas técnicas y mecanismos digitales han evolucionado la forma en la que los humanos realizamos nuestro día a día.

La implementación de los recursos disponibles para el desarrollo del trabajo va ligado intrínsecamente al progreso humano, así como a la capacidad de la sociedad de buscar una mejora continua para la satisfacción de las necesidades.

Es indispensable que como legisladores busquemos e implementemos el uso de tecnologías y técnicas innovadoras para el mejor desarrollo de los trabajos



legislativos, como bien señala el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua:

ARTÍCULO 12. Con la finalidad de simplificar, efficientar y facilitar los procedimientos, trámites y comunicaciones entre los integrantes del Congreso, se utilizarán medios electrónicos y excepcionalmente se realizarán por medios impresos.

Al elaborar una comparación entre diversas leyes orgánicas y reglamentos de prácticas parlamentarias dentro de nuestro territorio federal, se desprenden algunas propuestas para el ahorro del tiempo, siendo la siguiente un ejemplo puntual a la motivación de la presente iniciativa:

El Reglamento del Senado de la República en su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2021 señala:

DE LA ASISTENCIA Y EL QUORUM

Artículo 58

- 1. Los senadores registran su asistencia a cada sesión a través del sistema electrónico; si no es posible la operación del mismo, la Secretaría procede al pase de lista o al registro de firmas.*
- 2. El sistema electrónico se abre noventa minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión y se cierra treinta minutos después de iniciada.*

Lo siguiente con base en la facultad de las diputadas y los diputados aprobar, reformar, adicionar, derogar o abrogar ordenamientos y sus disposiciones reglamentarias, para normar su organización y funcionamiento. De igual manera, apelo a la capacidad de llegar a acuerdos que mejoren las condiciones laborales y profesionales de quienes laboramos en este recinto.



Bajo la observancia del principio de eficiencia señalado en los artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 178 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y por lo anteriormente expuesto, acudo ante esta representación a fin de promover el uso de la tecnología existente, así como del Sistema Electrónico para poder efficientar la asistencia y el pase de lista al inicio de cada sesión.

DECRETO:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 92 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 92. Las y los diputados deberán registrar su asistencia a través del Sistema Electrónico, el cual se abrirá 30 minutos antes de la hora prevista al inicio de la sesión para poder contabilizar el quórum legal; de ser necesario, quien presida la Mesa Directiva solicitará a una de las Secretarías les tome lista de asistencia e informe su resultado. En la realización de sesiones mediante acceso remoto o virtual, el registro de asistencia se llevará por conducto de la Secretaría de la Mesa Directiva, en la modalidad que permita tener la certeza del resultado de la asistencia.



TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Edificio de la Torre Legislativa, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO
*Integrante del Grupo Parlamentario
Del Partido Revolucionario Institucional*